



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTR URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2018.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO DE ACOGIDA TEMPRANA POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (AMPAS) DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO.**

Visto el expediente de ordenanza de las bases reguladoras de ayudas a las AMPAS de centros de educativos públicos del municipio, para la realización de proyectos de acogida temprana, resulta:

**1º.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, se consigna dentro de la Línea Estratégica 6 la siguiente subvención: objeto de la convocatoria ayudas complementarias para paliar situaciones de primera necesidades relacionadas con la educación y que afecten al normal desarrollo humano y social de los menores con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social.

**2º.-** El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, acordó aprobar el Presupuesto General de esta Corporación, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 23 de marzo de 2018, número 36, entrando en vigor el día 27 de abril de 2018.

**3º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Educación de, de fecha 23 de mayo, de inicio del administrativo de convocatoria pública para la/s concesión/es de subvención/es de que se trata.

**4º.-** La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado unos de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de la responsabilidad en la vida profesional y en la privada, así la necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no solo con importantes reformas legislativas, sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas en un marco más amplio de política familiar.

**5º.-** La acogida temprana tiene como objeto principal apoyar la conciliación entre la vida familiar y laboral de padres y madres, así potenciar la función social de los centros docentes con la ampliación de espacios de aprendizaje en los mismos, ofreciendo unos servicios educativos complementarios que sean facilitadores de la

actividad familiar y a la vez niveladores de desigualdades y de mejora de la calidad, así como paliar situaciones de primera necesidades relacionadas con la educación y que afecten al normal desarrollo humano y social de los menores con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social.

**6º.-** De conformidad con lo recogido en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, regulador de las Asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas, establece que las funciones dentro de estas asociaciones, son entre otras:

a) Asistir y ayudar a todos aquellos padres, madres o tutores, que lo requieran, en cualquier asunto que concierna a la educación y a los derechos y deberes de sus hijos, hijas o pupilos.

b) Colaborar en las diferentes actividades educativas de los centros escolares. Realizar actividades que consoliden el proyecto.

c) Potenciar y desarrollar acciones formativas, que promuevan la participación de las familias en el centro escolar y en los órganos de gobierno.

d) Promocionar y promover la participación activa de los padres y madres de los estudiantes, en lo que respecta la gestión del centro.

e) Tratar y apoyar adecuadamente a aquellas familias que tengan necesidades pedagógicas específicas o de carácter social.

f) Asistir y ayudar a los padres y madres de alumnos que quieran ejercer sus derechos de intervención, respecto a la gestión y el control de los centros que se sostiene con fondos públicos.

**7º.-** Conformando lo establecido en el art 52 del Decreto 81/2010 de 8 de julio, las AMPAS, pondrán participar con sus propuestas en el proyecto educativo del centro, para así lograr la mejora de la calidad educativa.

**8º.-** Consta en el expediente informe preceptivo emitido por la Asesora Jurídica, de fecha 10 de julio de 2018, habiéndose tenido en cuenta las indicaciones realizadas en el mismo.

**9º.-** Se ha remitido a la página web de esta Corporación el acuerdo de inicio de este expediente al objeto de dar cumplimiento a lo recogido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1657/2016, de 17 de agosto, para cumplir con la publicación de la iniciación de los procedimientos de elaboración de proyectos, reglamentos y mantener actualizada la relación de los procedimientos de elaboración de normativa que está en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

**10º.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 2 de octubre de 2018

**11º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

11.1.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

11.2.- El Art. 22 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, LGS), señala, entre otras y en síntesis, que el procedimiento

ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado y su composición será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. El art. 8 establece que en la gestión de las subvenciones se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. El art. 17 de la Ley General de Subvenciones, relativo a las "Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones", requiere el previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención.

11.3.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005 la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm.81, de 20 de mayo de 2005). En su Capítulo II se regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el art. 11.4 señala el contenido necesario que debe contener la convocatoria (que deberá publicarse en el BOP).

11.4.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos; a tal efecto consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida de inicio del presente expediente.

En la tramitación de este expediente debe darse la publicidad legalmente establecida en aplicación de lo señalado en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

11.5.- Teniendo en cuenta la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, así como la guía de estilo para cumplimentar extractos de convocatoria de subvenciones.

11.6.- El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

11.7.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, señala la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

11.8.- La competencia del órgano competente municipal señalada mediante Decreto del Sr. Alcalde número 1102/2015, de 10 de julio, que se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.1.a del Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local es la competente para aprobar el proyecto de Ordenanza, sin perjuicio de que se deban cumplir las formalidades legales previstas en el art.49 de la LRBRL, relativo al procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales por el Excmo. Pleno municipal.

**13º.-** La Unidad de Educación del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de Ordenanza reguladora de las bases específicas de la subvención para la realización de proyectos de servicio de acogida temprana a realizar por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas de los centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de San Cristóbal de La Laguna, del siguiente tenor literal:

**"ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO DE ACOGIDA TEMPRANA POR LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS (AMPAS) DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

#### **1.- EXPOSICION DE MOTIVOS.-**

La Constitución Española recoge en su artículo 14 el derecho a la igualdad ante la Ley el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo religión u opinión o cualquier otra condición. En el artículo 39.1, el texto constitucional establece el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica o jurídica de la familia y, en el artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos el deber de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran en reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La incorporación de la mujer al trabajo ha motivado unos de los cambios sociales más profundos de este siglo. Este hecho hace necesario configurar un sistema que contemple las nuevas relaciones sociales surgidas y un nuevo modo de cooperación y compromiso entre mujeres y hombres que permita un reparto equilibrado de la responsabilidad en la vida profesional y en la privada

La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido ya planteada a nivel internacional y comunitario como una condición vinculada de forma inequívoca a la nueva realidad social. Ello plantea una compleja y difícil problemática que debe abordarse, no solo con importantes reformas legislativas, sino con la necesidad de promover adicionalmente servicios de atención a las personas en un marco más amplio de política familiar.

La acogida temprana tiene como objeto principal apoyar la conciliación entre la vida familiar y laboral de padres y madres, así potenciar la función social de los centros docentes con, la ampliación de espacios de aprendizaje en los mismos, ofreciendo unos servicios educativos complementarios que sean facilitadores de la actividad familiar y a la vez niveladores de desigualdades y de mejora de la calidad educativa.

El desarrollo de la misma debe incluir acciones que vayan encaminadas a la acogida del alumno de educación infantil y/o primaria antes del comienzo de la jornada escolar, acciones que se podrán desarrollar en colaboración con las asociaciones de padres y madres de alumnos.

El artículo 40.2) de Le Ley1/2010, de 25 de febrero , canaria de igualdad entre mujeres y hombres establece que las Administraciones públicas de Canarias adoptarán medidas para garantizar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el mundo rural y el art. 41.2) establece que se promoverá la coordinación entre los horarios laborales y el de los centros educativos, propiciando a estos efectos, la colaboración con las instituciones locales.

El Art. 22 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante, LGS), señala, entre otras y en síntesis, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento mediante el cual la concesión de la subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado y su composición será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2005 la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (BOP núm.81, de 20 de mayo de 2005). En su Capítulo II se regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el art. 11.4 señala el contenido necesario que debe contener la convocatoria (que deberá publicarse en el BOP).

En este marco surge la presente propuesta de Ordenanza de Bases Específicas para subvencionar proyectos promovidos por entidades sin ánimo de lucro que , se lleven a cabo para garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los mujeres y hombres, teniendo en cuenta los nuevos modelos de familia y la situación de las mujeres que viven en el mundo rural, así mismo hay que tener en cuenta que tras la finalización del horario lectivo existe un tiempo extraescolar de ocio, que puede y debe ser considerado también tiempo educativo.

## **2.- CUANTIA**

La cuantía de estas ayudas se establecerán en cada una de las convocatorias y, procederán de los fondos destinados por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con cargo a la partida presupuestaria número 151 32600 48000 para subvencionar a la Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (APAS), con la finalidad de que los padres de los alumnos puedan dejar a sus hijos en el centro

antes del inicio del horario escolar, al cuidado de un/a monitor/a, con el fin de poder conciliar la vida escolar de sus hijos con sus obligaciones laborales.

### **3.- OBJETO Y PERIODO DE REALIZACION DE LOS GASTOS**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la cofinanciación de proyectos organizados y ejecutados por las AMPAS de colegios públicos del municipio de San Cristóbal de La Laguna, cuya finalidad sean la de acoger a los alumnos/as, cuyas familias comienzan a trabajar antes de la hora de inicio de la jornada escolar, realizando actividades de carácter educativo que potencien en el alumnado actitudes y habilidades basadas en el respeto mutuo y relacionadas con hábitos saludable, para así dar respuesta a las familias del centro y permitir la conciliación de la vida laboral con la vida familiar.

Las ayudas económicas reguladas en las presentes bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas estando previstas para la financiación de gastos que se produzcan lo largo del curso escolar, estableciendo como gasto susceptibles de ser financiados los de personal y gastos de prestación de servicios y suministros, siempre que se encuentren vinculados con la prestación de la actividad.

El periodo subvencionable se corresponderá con el del curso escolar computable durante los meses de septiembre a junio.

### **4.- REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

Podrán optar a estas ayudas únicamente las asociaciones de padres y madres de los alumnos y alumnas que organicen y ejecuten proyectos de acogida temprana en centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de San Cristóbal de la Laguna

El proyecto deberá estar dirigido al alumnado matriculado en educación infantil o primaria del centro docente público y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Desarrollar s un mínimo de media hora y un máximo de dos horas, anteriores al inicio de las actividades escolares, durante el curso escolar y en las dependencias del centro.

b) Las actividades incluidas deben ser de carácter educativo, centradas en aspectos lúdicos, Artísticos y/o culturales, en los que se potencie en el alumnado actitudes y habilidades basadas en el respeto mutuo y relacionado con hábitos saludables y con el trabajo en equipo.

Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias de la subvención, deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias de la Consejería de Presidencia.

2) Realizar sus actividades en el ámbito territorial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

3) No deberá existir concurrencia en la actividad o gasto a subvencionar con ninguna otras subvención o ayuda económica municipal o convenio celebrado con otras Área del Ayuntamiento u Organismo dependiente del mismo concedida para la misma finalidad.

4) Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido deberá comunicarse al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

5) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

6) Las cuantías e importes establecidos en las presentes bases podrán revisarse anualmente en las respectivas convocatorias en atención a las fluctuaciones que puedan experimentar los precios, en cada ejercicio presupuestario.

## **5.- DOCUMENTACIÓN.**

1.- Las AMPAS deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención.
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad, y en su caso escritura pública de constitución (compulsado)
- Fotocopia del Código de Identificación fiscal de la entidad (compulsado)
- Fotocopia del DNI del Presidente de la Entidad (Compulsado), así como certificación sobre acreditación de su representación.
- Proyecto de ejecución de la actividad, debidamente firmado por el representante legal, con el presupuesto de ingresos y gastos detallados, indicando finalidad y objetivos, plazo de ejecución o duración concreta de la actividad, medios materiales y personales necesarios para su ejecución. Asimismo, número de usuarios por cada grupo que se constituya y número de horas diarias de actividad de cada grupo. En cada convocatoria se establecerán los rangos de usuarios por grupo así como los tramos de duración de la actividad.
- Declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones art. 13.2 y 3 de la Ley General de subvenciones.
- Declaración responsable de la no concurrencia de otras subvenciones o ayudas en la financiación de la actividad objeto de esta subvención.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias de la Consejería de Presidencia.
- Fotocopia del documento en vigor del Alta a Terceros en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- Certificado del Consejo Escolar del centro, en el cual se apruebe el plan de actividades complementarias del AMPA, en concordancia con el proyecto educativo del centro.

La documentación se presentará en el Registro General de la Corporación, o en los Registros de las Tenencias de Alcaldía del municipio, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. Asimismo podrán presentarse en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en las solicitudes y/o documentos preceptivos exigidos en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, requiriendo a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsanen o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que si así no o hicieran, se entenderá desistida en su solicitud, previa resolución.

## **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y su cuantía vendrá determinada por la aplicación de los criterios y con los límites, establecidos en estas bases.

2. La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y procedimiento único, publicándose en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que se pueda divulgar a través del portal web municipal u otros cauces de comunicación.

3. El órgano que inicia e instruye el expediente es el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Unidad de Educación de éste Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Conforme a lo establecido en el art. 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándose, que si no lo hiciese, se tendrá por desistido de su solicitud.

La Comisión de Valoración, en su caso, podrá solicitar informes técnicos complementarios para realizar su correcta función.

Dicha comisión elaborará una propuesta de resolución provisional de conformidad con lo establecido en las presentes bases, pudiendo a este efecto, y en su caso, requerir a las entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en la documentación o cualquier otra que se considere oportuna. La propuesta de resolución provisional deberá notificarse a las entidades interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, presenten, en su caso, alegaciones, o reformulación de su solicitud. Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud o proyecto a ejecutar, podrá instarse del beneficiario su reformulación para



ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos. Dicha notificación se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación de conformidad con lo señalado en el art. 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Examinadas, en su caso, las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con informe del órgano instructor y de la Intervención General. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitante/s para el/los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos, y será notificada a la entidad interesada/s propuesta/s como beneficiaria/s para que en plazo de 10 días, comuniquen su aceptación.

La propuesta de resolución, conforme lo señalado en el art. 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de junio) contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarias, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, o no la aceptase expresamente en el plazo señalado para ello, se acordará la subvención al solicitante siguiendo el orden de puntuación obtenida para cada uno de ellos sin necesidad de nueva convocatoria.

5. Las solicitudes de subvención serán resueltas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

6. Transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderán desestimadas las correspondientes solicitudes.

7. Aprobada la propuesta de resolución definitiva la Junta de Gobierno Local dictará acuerdo que contendrá la entidad/es beneficiaria/s a la que se concede la subvención, así como hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

8. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o sede electrónica del Ayuntamiento. El contenido de la convocatoria será el señalado en el art. 11.4 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal, aprobada por acuerdo plenario de 10 de febrero de 2005 (BOP núm.81de 20 de mayo de 2005).

9.- Se procederá al cumplimiento de lo señalado en el art. 20 de la Ley General de Subvenciones relativo a la información sobre gestión de subvenciones.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de la subvención a cada beneficiario se tendrán en cuenta el número de usuarios por cada grupo constituido para el desarrollo de las actividades así como el número de horas diarias de actividad de cada grupo de usuarios, considerados durante el curso escolar.

En función de lo anterior resultarán las cuantías máximas a conceder por usuario y curso.

Para el supuesto de que el resultado de multiplicar los importes máximos, correspondientes a cada usuario, por el número de usuarios de cada grupo y tramo de duración de actividad, excediese del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, se procederá a determinar el coeficiente de reducción aplicable, mediante la división de la cuantía del crédito entre el importe de la multiplicación anterior.

Dicho coeficiente se aplicará como reductor de los importes máximos a percibir en función de cada escala de tiempo de permanencia.

Tanto las cuantías máximas por usuario, como el número de horas diarias por grupo y el número de usuarios por grupo, se establecerán en las respectivas convocatorias anuales.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario en ningún caso podrá exceder del gasto presupuestado en el proyecto presentado.

## **8. ABONO, OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/S, PUBLICIDAD Y JUSTIFICACIÓN**

1. Abono.- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono/os de la subvención/es, a las entidades/s beneficiaria/s, en la forma de abono anticipado (siempre y cuando la concesión se acuerde antes de la finalización del plazo de realización de la actividad) sin necesidad de presentación de garantías a favor del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado.

- El abono/s de la/s cantidad/es correspondiente/s al ejercicio presupuestario se abonará/n una vez se haya adoptado el acuerdo de concesión correspondiente.

- En caso de adoptarse el acuerdo de concesión con posterioridad al plazo de ejecución del proyecto, el abono se efectuara una vez se haya presentado la correspondiente cuenta justificativa.

2.- Obligaciones del beneficiario.- El beneficiario de la subvención tiene las obligaciones establecidas en el art. 18.3 de la LGS así como art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

3.- Publicidad.- El beneficiario tiene la obligación de proceder a dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, como mínimo, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (mínimo Din A4 con el logo del Ayuntamiento), y adicionalmente con dípticos, comunicaciones en prensa, radio, etc..., extremo que deberá acreditar ante el Ayuntamiento en el momento oportuno.

El/los cartel/es de difusión señalado deberá estar totalmente visible en la entrada de las instalaciones donde se vaya a realizar la actividad.

Se ha de presentar a la hora de justificación, documentos justificativos del cumplimiento de la adecuada publicidad, de que el proyecto es financiado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

4. La justificación de la subvención.- La justificación de la subvención, al considerarse cantidad cierta, se efectuará por la cantidad/es objeto de subvención/es a la/s entidad/es beneficiaria/as, se realizará mediante la forma de cuenta justificativa señalada en el art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de tres (3) meses contar desde la finalización de la realización de la total actividad subvencionada, con las especificaciones que se indican a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005.

b) Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

c) Una relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos de la totalidad de los gastos correspondientes a la actividad especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable.

Los documentos justificativos serán originales o copias fehacientes del original. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas especificando en las mismas el importe unitario del número de niños usuarios de la actividad, número de horas por día y número de días por mes de actividad, (que serán estampilladas conforme al art.73.2 del RGS) con todos los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

En el caso de que el proyecto reciba subvención, ayuda o financiación por parte de cualquier otra Administración o Entidad Privada, la justificación he de ser por el total del importe de ejecución del proyecto subvencionado.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en apartado 2 citado.

## **9. INCUMPLIMIENTO REINTEGRO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El incumplimiento total o parcial del objetivo del proyecto, así como de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones municipal.

Con respecto a las circunstancias que podrían dar lugar a la modificación de la resolución se aplicará el siguiente régimen:

a) La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas, con la determinación de garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro de condiciones y/o obligaciones que deban, en su caso, concretarse.

b) La modificación no puede estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

c) La causa que justifique la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

d) Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en su caso, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

e) La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación, en su caso.

En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención/es se estiman, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la LGS, las siguientes:

### **A) Reintegro total:**

a) Incumplir las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención así como el falseamiento o inexactitud de los datos aportados por el beneficiario.

b) Incumplir los requerimientos de aportar la información y documentación que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada

c) Exigir a las personas atendidas cantidad alguna en concepto de matrícula, reserva de plaza, asistencias, u otros, vulnerándose el principio de gratuidad.

B) Reintegro parcial:

a) El incumplimiento del compromiso de atención Psicológica y Educativa a los beneficiarios últimos (personas atendidas) en los términos en que fue formulado el proyecto, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificada, no imputable a la entidad beneficiaria. El importe de la reducción se practicará proporcionalmente en función del número de personas afectadas.

b) La sustitución de los profesionales sin cumplir los requisitos establecidos (psicólogos con habilitación sanitaria y/o clínica y educador social, con experiencia demostrada en la intervención específica). La cuantía a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponda a las horas estimadas impartidas.

c) La subcontratación de un servicio profesional externo sin autorización previa, por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dará lugar al reintegro parcial en proporción al gasto correspondiente.

d) No impartir la totalidad de las horas previstas a las personas que deben atender en cuyo supuesto procederá el reintegro en la proporción correspondiente a las horas no impartidas.

f) En el caso en que se produzcan variaciones, a lo largo de la ejecución de la actividad, en el número de usuarios, grupos de actividad o tramos de duración, se calculará una media ponderada la cuantía resultante, dando lugar, en caso de que existan variaciones a la baja, el reintegro parcial de la diferencia entre la cuantía de la subvención que resulte del proyecto y la que resulte de dicho cálculo, no dando lugar a incremento en la subvención concedida, en caso de aumento de los usuarios, grupos de actividad o tramos de duración.

g) Así mismo procederá el reintegro parcial, en el caso de que el coste de la actividad sea menor a la cuantía de la subvención concedida o de la resultante de las variaciones señaladas en la letra anterior.

2. La concesión de esta subvención se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006 de 21 de julio), por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobada por acuerdo plenario de 10 de febrero de 2005, y para lo no previsto, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo a la consideración del Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para que apruebe provisional y definitivamente, en el caso que no se formulen alegaciones en el periodo de exposición pública, la Ordenanza de las

bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de servicio de acogida temprana por las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas (AMPAS) de los centros públicos de enseñanzas infantil y primaria del municipio de San Cristóbal de La Laguna, conforme al texto que precede.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 43/2018, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.976.449,53 €).**

Visto el expediente de Modificación Presupuestaria nº 43/2018, en la modalidad Suplemento de Crédito, por importe total de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.976.449,53 €), incoado por la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, resulta:

**1º.-** La modificación propuesta tiene por objeto la dotación de crédito para poder hacer frente a los gastos que a continuación se relacionan:

Concepto	Importe €
Consumo de agua de hidrantes	82.460,19
Servicios extraordinarios policía local	550.000,00
Mayor aportación área de Fiestas	779.000,00
Justiprecio expropiatorio de bienes sitios en Taco, en suelo clasificado y categorizado por el PGO como suelo urbano consolidado, destinado a viarios y espacios libres, así como por el bien estanque depósito. Entidad Escuder Gorrín S.A.	410.552,60
Hacer frente a los acuerdos plenarios suscritos con MUVISA para la prestación del servicio	154.436,74
<b>TOTAL</b>	<b>1.976.449,53</b>

**2º.-** En la propuesta de modificación de crédito, se especifican las aplicaciones presupuestarias a dotar así como la fuente de financiación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**3º.-** El artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el expediente de suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

**4º.-** Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC con nº 12018000060588, por importe de 1.976.449,53 €, validado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera. La minoración afecta al capítulo 9 de Gastos "Pasivos Financieros" no impidiendo el cumplimiento de las obligaciones financieras, pues son créditos que han quedado disponibles como consecuencia de la amortización anticipada de préstamos.

**5º.-** Consta en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal.

**6º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

**7º.-** El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la Modificación Presupuestaria nº 43/2018 en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe total de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.976.449,53 €), según el siguiente detalle:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CONCEPTO	IMPORTE €
2018	130	33000	22101	Cultura -Adm. Gral Cultura - Agua	3.230,00
2018	150	23100	22101	Bienestar Social y Calidad de Vida - Asistencia Social Primaria- Agua	4.226,08
2018	190	17220	22101	Servicios Municipales - Playas y Piscinas - Agua	1.271,59
2018	170	13500	22101	Seguridad Ciudadana -Protección Civil - Agua	10.072,50
2018	120	92000	22101	Presidencia y Planificación- Administración General - Agua	37.200,00
2018	151	32000	22101	Educación - Adm. Gral. Educación- Agua	22.113,13
2018	190	16400	22101	Servicios Municipales – Cementerio y Servicios Funerarios- Agua	4.346,89
2018	170	13200	15100	Seguridad Ciudadana - Seguridad y Orden Público - Gratificaciones	550.000,00
2018	132	33800	22609	Fiestas – Fiestas – Actividades culturales y deportivas	279.000,00
2018	132	33800	20300	Fiestas- Fiestas- Arrendam. Maquinaria, inst. y utillaje	500.000,00
2018	110	15100	60000	Serv. Económicos -Urbanismo – Inversión nueva en Terenos	410.552,60
2018	110	15200	44901	Administración General de Vivienda – Otras subv. A ent. Públ. Y soc. mercan. (Aportac. Serv. Publico Municipal de Viviendas)	154.436,74
<b>TOTAL</b>					<b>1.976.449,53</b>

A financiar con **Bajas de Crédito**, en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE €
---------------------------	----------	-----------

2018	110	01100	91302	Deuda Pública- Amorización SANTANDER 83435	465.059,03
2018	110	01100	91301	Deuda Pública- CAIXA 429-58	1.511.390,50
<b>TOTAL</b>					<b>1.976.449,53</b>

**Segundo.-** Someter el expediente al trámite de exposición pública por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018.**

Visto el expediente el expediente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones 2018, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de abril de 2018, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2108.

**2º.-** Vistos los informes del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fechas 18 de junio de 2018 y 13 de agosto de 2018, así como el informe del Negociado de Fiestas, de fecha 14 de agosto de 2018, al objeto de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones para incluir nuevas líneas de subvenciones, así como para suprimir otras.

**3º.-** Visto lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: *los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

**4º.-** Visto igualmente que el apartado 13 "- MODIFICACIONES" del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018, establece que: *"La concesión de subvenciones no recogidas en este Plan está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en este Plan o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan."*

**5º.-** Remitido el expediente a informe a la Intervención Municipal con fecha 22 de agosto de 2018, este órgano emite informe el día 24 de agosto formulando una serie de observaciones, las cuales han sido contestadas por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 27 de agosto de 2018 y por el Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida el día 26 de septiembre de 2018.

**6º.-** El Área de Presidencia y Planificación emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2018, en el sentido siguiente:



Modificar la siguiente subvención de la línea estratégica 6 donde dice:

“

Ayudas complementarias para familias con menores a cargo, a encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con la educación y que afecten al normal desarrollo humano y social de los menores, con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social.	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	El padre, madre, tutor o personas/s. que ostente la guarda y custodia legal o se encuentren tramitándola, de aquellos menores con edades comprendidas entre los 3 y 16 años en el momento de presentar la instancia.	Ayudas Económicas Complementarias para familias con menores a Cargo, se definen como aquellas encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con, preferentemente alimentación, así como educación y salud, que soporten los destinatarios y que afecten a su normal desarrollo humano y social.	Concurrencia Competitiva.	Seis meses	90.000,00 Euros.	Aportación Municipal.	151/32600/48000
---	---	--	--	---------------------------	------------	------------------	-----------------------	-----------------

“

Deberá decir:

”

Descripción Objeto	Título competencial	Destinatario	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Ayudas complementarias para familias con menores a cargo encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con la educación y que afecten al normal desarrollo humano y social de los menores, con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	El padre, madre, tutor o personas, que ostenten la guarda y custodia legal o se encuentren tramitándola, de aquellos menores con edades comprendida entre los 3 y 16 años, en el momento de presentar la instancia	Ayudas complementarias para familias con menores a cargo encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con la educación y que afecten al normal desarrollo humano y social de los menores, con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social	Concurrencia Competitiva	Un Año	125.332,60	Aportación Municipal	151/32600/48000

Incorporar la siguiente subvención en la línea estratégica 6:

Ayudas para la realización, por parte de las AMPAS de Centros Públicos de Enseñanza Infantil y Primaria del Municipio de proyecto de acogida temprana	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	AMPAS del municipio de La Laguna de colegios públicos de enseñanza Infantil y Primaria	La acogida temprana tiene como objeto principal apoyar la conciliación entre la vida familiar y laboral de padres y madres, así potenciar la función social de los centros docentes con, la ampliación de espacios de aprendizaje en los mismos, ofreciendo unos servicios educativos complementarios que sean facilitadores de la actividad familiar y a la vez niveladores de desigualdades y de mejora de la calidad	Concurrencia Competitiva	Un Año	65.000,00	Aportación Municipal	151/32600/48000
---	---	--	---	--------------------------	--------	-----------	----------------------	-----------------

			educativa.					
--	--	--	------------	--	--	--	--	--

Incorporar la siguiente subvención en la línea estratégica 1:

Ayudas complementarias cubrir necesidades básicas de los menores y familias del municipio de San Cristóbal de La Laguna	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	Niños y niñas de 0 a 17 años del municipio de San Cristóbal de La Laguna	Ayudas complementarias para cubrir necesidades y familias del municipio en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, tales como alimentos e higiene, equipamiento escolar, deportivo, ropa y calzado, tratamientos varios...etc	Concesión directa	Del 1 de enero al 31 de agosto	150.000,00 €	Aportación de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias	150/23102/48000096
---	---	--	---	-------------------	--------------------------------	--------------	--	--------------------

Suprimir la siguiente subvención en la línea estratégica 11:

”

Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna	Objetivos: Fomentar los actos populares y tradicionales Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Cultural.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	164.000,00	Aportación Municipal
---	--	---	---	--------------------	--------------------------	------------	----------------------

“

Incluir las siguientes subvenciones en la línea estratégica 11:

Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Agrupación musical La Fe	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos Efectos: Promoción turística	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	60.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48004
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Agrupación banda de música San Sebastián de Tejina	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos Efectos: Promoción turística	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	25.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48005
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Agrupación musical banda de música Ntra. Sra. De Lourdes de Valle de Guerra	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos Efectos: Promoción turística	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	25.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48006

	LPHC							
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Agrupación musical La Fuente/ Create Unión Musical	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	20.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48007
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores San Miguel	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500,00	Aportación Municipal	132 33800 48008
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores Awañak	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48009
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores La Candelaria	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48010
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores Santa María de Gracia	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48011
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Asociación músico cultural León y Castro de Valle de Guerra	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48012
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Asociación musical Santísimo Cristo de La Laguna	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48013
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda Santísimo Cristo de la Misericordia	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48014
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores el Faro de Punta del Hidalgo	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	500,00	Aportación Municipal	132 33800 48015

**Segundo.-** Aprobar el nuevo Texto del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, una vez introducidas las modificaciones anteriores, tal y como aparece en el Anexo adjunto.

# ANEXO

## LÍNEA ESTRATÉGICA 1

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
ATENCIONES SOCIALES		PARADOS MAYORES DE 55AÑOS, JUBILADOS O PENSIONISTAS	BONIFICACIÓN EN LA TARIFA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS PARADOS <55 Y PENSIONISTAS O JUBILADOS SIEMPRE QUE SUS INGRESOS NO SUPEREN EL SMI VIGENTE	CONCESIÓN DIRECTA REGLAMENTO SERV.ABASTECIM.IENTO DE AGUA	ANUAL	79.200,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	150 23100 47201
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD MÉDICO-FARMACÉUTICAS	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	198.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48000
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DE ALQUILER	PALIAR O RESOLVER LA NECESIDAD BÁSICA DE VIVIENDA	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	303.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48002
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	158.800,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48010

	Canarias.							
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONOMICA	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	50.000.00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 78010

ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DEL SUMINISTRO DE AGUA	PALIAR O RESOLVER EL CORTE Y/O DEUDAS DEL SUMINISTRO DE AGUA	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	59.142.60	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48030
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE DE FORMA TEMPORAL CARECEN DE ALOJAMIENTO	ATENDER Y FACILITAR, TEMPORALMETE, ALOJAMIENTO A LAS PERSONAS QUE POR CAUSAS DIVERSAS CARECEN DE ÉL.	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	28.989.65	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48060
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FAMILIAS CON MENORES DE 0 A 3AÑOS QUE ESTÉN TRABAJANDO O EN BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO	ATENDER Y FACILITAR A FAMILIAS, CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR AYUDANDO A COSTEAR PLAZA ESCUELA INFANTIL PRIVADA .PARA MENORES DE TRES AÑOS. EN HORARIO NO CUBIERTO POR LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES .	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	34.550.00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	15023100 48063
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FAMILIAS CON MENORES	ATENCIÓN DE SITUACIONES DE NECESIDAD DEL MENOR. AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE MENORES	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	140.000.00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48020

ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FAMILIAS CON MENORES	REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON FAMILIAS CON MENORES EN PRERIESGO	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	9.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	150 23102 48000

ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	MUJERES	REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CON MUJERES	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	27.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	150 23103 48000
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS CON 65 AÑOS CUMPLIDOS O CON 60 AÑOS PERCEPTORES DE UNA PENSIÓN ASISTENCIAL.	ATENDER LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS DE LOS MAYORES.	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	68.302,79	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48021
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS CON 65 AÑOS CUMPLIDOS O CON 60 AÑOS PERCEPTORES DE UNA PENSIÓN ASISTENCIAL.	ATENDER A LAS NECESIDADES DE REFORMAS Y/O ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO BÁSICO EN LAS VDAS.	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	70.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23110 78000
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS CON 65 AÑOS CUMPLIDOS O CON 60 AÑOS PERCEPTORES DE UNA PENSIÓN ASISTENCIAL.	ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES BÁSICAS DE LOS MAYORES.	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	21.413,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23110 48902
ATENCIONES	Art. 13.1.h) Ley	PERSONAS QUE	MEJORAR LA CALIDAD DE	CONCURRENCIA	ANUAL	109.371,24	APORTACIÓN	150 23120 48909

SOCIALES	9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	OSTENTEN LA CONDICIÓN LEGAL DE MINUSVÁLIDO Y ESTÉN RECONOCIDOS COMO TALES.	VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROMOVER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE ESTE COLECTIVO. AYUDAS INDIVIDUALES.	COMPETITIVA. CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS.			MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	
----------	---	--	--	---	--	--	-----------------------------	--

ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS QUE OSTENTEN LA CONDICIÓN LEGAL DE MINUSVÁLIDO Y ESTÉN RECONOCIDOS COMO TALES.	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ELIMINACIÓN BARRERAS ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y/O PROTESIS.	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	60.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23120 78001
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1.h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS , FAMILIAS ,ONGS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	93.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	150 23101 78000
SUBVENCIONES	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA	PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL TERCER SECTOR EN EL MUNICIPIO	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA CONCESIÓN DIRECTA. DE CARÁCTER EXCEPCIONAL	ANUAL	110.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48913
SUBVENCIONES	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, QUE DESARROLLEN PROYECTOS EN/CON EL COLECTIVO DE DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO.	PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA CONCESIÓN DIRECTA. DE CARÁCTER EXCEPCIONAL	ANUAL	24.800,00	APORTACIÓN MUNICIPAL OFINANCIADO PCPB	150 23120 48907
SUBVENCIONES	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios	ASOCIACIONES DE TERCERA EDAD DE ÁMBITO MUNICIPAL.	DINAMIZACIÓN MAYORES: AYUDAR MANTENIMIENTO Y/O ALQUILER DE LOS	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA CONCESIÓN DIRECTA.	ANUAL	39.600,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	150 23111 48020



	Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.		DOMICILIOS SOCIALES DE DIVERSAS ASOCIACIONES DE MAYORES.	DE CARÁCTER EXCEPCIONAL				
--	--	--	--	-------------------------	--	--	--	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CIRPAC/IASS	APOYAR TALLERES PARA LA PROMOCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON LIMITACIONES FUNCIONALES POR SALUD MENTAL	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	57.034,83	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 46100
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ALDEAS INFANTILES SOS	"ATENCIÓN Y APOYO PSICOEDUCATIVO FAMILIAR" <b>ATENDER A NIÑOS Y A JÓVENES</b> QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A FIN DE IMPULSAR SU DESARROLLO Y AUTONOMÍA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	50.323,50	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48061
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CONGREGACIÓN FRANCISCANA Nª SRA BUEN CONSEJO	PRESTAR <b>SERVICIO DE DÍA A MENORES. FUERA DEL HORARIO ESCOLAR, DONDE AL MENOR SE LE IMPARTEN TAREAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN ESCOLAR, A LA ALIMENTACIÓN Y A SU DESARROLLO EMOCIONAL Y SOCIAL</b> , CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES O DE SU ENTORNO SOCIAL NO PUEDEN SER ATENDIDOS ADECUADAMENTE EN SU NÚCLEO FAMILIAR	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	25.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48900
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	PROYECTO FORMATIVO "ESCUELA OCUPACIONAL MIGUEL RÚA" <b>RESPUESTA FORMATIVA QUE PERMITA A LOS JÓVENES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE PADECERLA DEL</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	21.494,71	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48903

			MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA; MENORES DE 16 A 30 AÑOS. DE LAS ZONAS DE TACO U OTRAS LOCALIDADES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA	OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES SUBVENCIONAR PROYECTOS QUE DESDE UN ENFOQUE INTEGRAL ABORDEN LOS ASPECTOS PSICOLÓGICOS Y LOS <b>CONFLICTOS INTRAFAMILIARES</b> EN EL ENTORNO SOCIAL QUE LLEVAN A UNA DISFUNCIÓN FAMILIAR. LA FINALIDAD ES <b>PROMOVER LA ASISTENCIA PSICOTERAPÉUTICA</b> Y EDUCATIVA A CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA . EL PERFIL DE LOS BENEFICAIRIOS <b>SERÁN PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.</b>	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONVOCATORIA. BASES ESPECÍFICAS.	ANUAL	69.787,22	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48904
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN CANÓNICA CASA DE ACOGIDA MADRE REDENTOR	<b>ATENCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES, VECINOS DE LA LAGUNA,</b> QUE POR DIVERSOS MOTIVOS NO PUEDEN SER CUIDADOS EN SU ENTORNO FAMILIAR. CON EL OBJETIVO PRIORITARIO DE <b>CONSEGUIR SU BIENESTAR SOCIAL, PERSONAL Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	27.174,69	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48910
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	HOGAR STMO. CRISTO DE LA LAGUNA. HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS PROVINCIALES S.RAFAEL	CUBRIR PARTE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN. EL HOGAR ES UNA RESIDENCIA PARA MAYORES DEDICADA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	27.908,36	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 21300 48911

			DESDE SU FUNDACIÓN A LA ATENCIÓN DE <b>PERSONAS MAYORES NECESITADAS</b> . SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN.					
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA	PROYECTO <b>ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MAYORES DE LA LAGUNA EN LOS HOGARES</b> DE LA FUNDACIÓN CUYO OBJETIVO ES "MANTENER Y MEJORAR EL GRADO DE AUTONOMÍA DEL RESIDENTE ACOGIDO EN EL HOGAR SANTA RITA. A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS SERVICIOS, ACTIVIDADES E INSTALACIONES QUE OFRECE EL CENTRO, PARA LOGRAR CORRECTAMENTE EL MANTENIMIENTO DEL HOGAR	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	55.220,74	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48912

SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	PROYECTO POR EL QUE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE PSICOMOTRICIDAD PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA FAMILIAR MANOLO TORRAS (DISCAPACITADOS SEVEROS Y PROFUNDOS)	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	11.503,20	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48914
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	HERMANOS DE BELÉN	MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA HOMBRES MAYORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	14.580,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48916
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO (APANATE)	FACILITAR TRANSPORTE ESPECIAL PARA DESPLAZAMIENTOS DE USUARIOS DE LA ASOCIACIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	9.964,05	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48917

			COMUNITARIA					
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON	ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA A ENFERMOS DE PARKINSON PARA FOMENTAR SU AUTONOMÍA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	7.246,58	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48918
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE CANARIAS DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (AFES)	ATENCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR CON ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIARES.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	10.303,20	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48919
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION TINERFEÑA TRISÓMICOS 21	TALLER FORMATIVO DIRIGIDO A PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN PARA SU INTEGRACIÓN LABORAL Y ADQUISICIÓN DE HABILIDADES SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	10.869,88	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48920
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CONGREGACIÓN RELIGIOSA SIERVAS DE MARÍA	OBJETIVO PRIORITARIO ES LA <b>ASISTENCIA A LOS ENFERMOS</b> EN SU DOMICILIO FAMILIAR DE FORMA GRATUITA Y PARTICULARMENTE POR LAS NOCHES SIN DISTINCIÓN DE CLASE SOCIAL, RAZA, RELIGIÓN O ENFERMEDAD ASÍ COMO LA <b>ACOGIDA Y ATENCIÓN EN LA PORTERÍA DE LA SEDE DE TODAS LAS PERSONAS NECESITADAS</b> QUE SOLICITAN AYUDA MATERIAL O ESPIRITUAL TALES COMO <b>ALIMENTOS</b> O ENSERES DE PRIMERA NECESIDAD	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	5.434,94	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48921
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE TRANSPORTE ADAPTADO POR EL QUE REALIZA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	25.596,49	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48922

	Canarias.		DESDE SUS DOMICILIOS A SUS CENTROS OCUPACIONALES O COLEGIOS.					
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO ECONÓMICO DEL <b>COMEDOR VIRGEN PODEROSA (CON EL TRABAJO DIARIO DE HACER LA COMIDA, SERVIR, LIMPIAR Y COMPRAR, ATENDIENDO A UNA MEDIA DE 200 PERSONAS DIARIAMENTE)</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>19.215,56</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48923</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN BENÉFICA COMEDOR INTERPARROQUIAL SAN JUAN	OBJETO ES, PRIORITARIAMENTE, ATENDER A AQUELLAS PERSONAS QUE POR SUS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS EN SUS VIDAS CARECEN DE RECURSOS Y/O MEDIOS PARA <b>DISPONER DE SU ALIMENTACIÓN DIARIA</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	19.215,56	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48924</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE FAMILIAS DE DISCAPACITADOS NUEVOS CAMINANTES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE DESARROLLA UN PROYECTO DE FISIOTERAPIA PARA MEJORAR LA SALUD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O PSÍQUICA DEL CENTRO, CONTRIBUYENDO A LA MEJORA DE SUS CONDICIONES DE VIDA Y UNA PLENA INTEGRACIÓN FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>9.964,05</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48925</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	<b>ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE TENERIFE</b>	REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS CON DIABETES Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL, PROMOViendo	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>10.869,88</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48926</b>

			LA INTEGRACIÓN SOCIAL, FAMILIAR, ESCOLAR Y LABORAL DE LA POBLACIÓN DIABÉTICA, PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA					
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN TUTELAR SONSOLES SORIANO BUGNION	REALIZACIÓN DEL PROYECTO POR EL QUE SE PRESTA ATENCIÓN A PERSONAS TUTELADAS, EJERCIENDO LA DEFENSA Y PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, SOBRE LOS QUE LA ASOCIACIÓN EJERCE LA TUTELA, CURATELA O PROTECCIÓN QUE CORRESPONDA.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>10.000,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48927</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION ILUSION PARA EL AUTISMO	FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD QUE REALIZA PROYECTO DIRIGIDO A MENORES AUTISTAS CON DIFICULTADES MEDIANTE UN GABINETE DE APOYO PARA UN SEGUIMIENTO ESCOLAR NORMALIZADO Y A SUS FAMILIAS, PRESTANDO UN APRENDIZAJE EN SU ENTORNO SOCIAL, FAMILIAR Y ESCOLAR	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>10.869,88</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48928</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CÁRITAS DIOCESANA DE TENERIFE	"PROMOCIÓN PARA <b>PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN</b> .". EN LOS ARCIPRESTAZGOS DE LA LAGUNA, LA CUESTA Y TACO	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>20.606,40</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48929</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios	FUNDACION ADDECO	PROYECTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN Y	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>22.000,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL	<b>150 23100 48930</b>

	Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.		ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO PARA PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.				COFINANCIADO PCPB	
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANARIAS (AICCANAR)	ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CON IMPLANTES COCLEARES Y SUS FAMILIAS CON LA FINALIDAD DE PERMITIR SU INTEGRACIÓN A NIVEL CULTURAL, EDUCATIVO, LABORAL Y SOCIAL	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	5.151,60	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48931
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUISTICA	INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A PERSONAS AFECTADAS POR FIBROSIS QUISTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y SUS FAMILIAS CON TODO LO RELACIONADO CON ESTA ENFERMEDAD, SOBRE LOS RECURSOS EXISTENTES Y APOYO SOCIAL.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	10.303,20	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48932
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS ASORTE	MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS FOMENTANDO SU AUTONOMÍA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	5.151,60	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48933
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ATELSAM	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES A TRAVÉS DE VIVIENDAS SUPERVISADAS Y APOYO AL EMPLEO A TRAVÉS DE CENTROS OCUPACIONALES.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	5.434,49	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48934
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la	FUNCASOR	ELIMINACIÓN DE BARRERAS DE COMUNICACIÓN PARA LAS PERSONAS SORDAS MEDIANTE UN SERVICIO DE	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	4.860,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO	150 23100 48935

	Comunidad Autónoma de Canarias.		INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS Y TALLERES DE INTRODUCCIÓN AL LENGUAJE DE SIGNOS				PCPB	
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN CANARIA "RADIO ECCA"	AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES", CUYO OBJETIVO ES LA REALIZACIÓN DE <b>ACTIVIDADES FORMATIVAS</b> EN LAS AULAS DE CULTURA DE <b>LOS CENTROS DE MAYORES</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>7.087,50</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48936</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON AUTISMO DE TENERIFE(APANATE)	FACILITAR EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA COMO COMPLEMENTO A SU TERAPIA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>6.900,89</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48937</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE CENTROS ACAMÁN (CECAMAN)	PRESTAR TRANSPORTE ASISTENCIAL A USUARIOS, SIN AUTONOMÍA SUFICIENTE, DEL CENTRO DE DÍA ACAMÁN Y CENTRO OCUPACIONAL BENITO MENNI, DESDE SUS DOMICILIOS AL CENTRO Y VICEVERSA	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>27.207,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48938</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN TENERFEÑA TRISÓMICOS 21	PROYECTO "TRANSPORTE ESPECIAL" POR EL QUE SE REALIZA EL TRASLADO DEL ALUMNADO CON SÍNDROME DE DOWN DESDE SUS DOMICILIO HASTA EL CENTRO DONDE REALIZAN TALLERES FORMATIVOS PARA CONSEGUIR SU ACCESO AL MERCADO LABORAL	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>7.290,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48939</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios	RELIGIOSAS HOGAR DE ANCIANOS VIRGEN PODEROSA HIJAS DE	"SOSTENIMIENTO DE LOS <b>SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y EL</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>10.800,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO	<b>150 23100 48942</b>



	Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	<b>SERVICIO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.</b> PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD EN EL CENTRO QUE CUENTA CON UN TOTAL DE 29 PLAZAS RESIDENCIALES PARA ATENDER A PERSONAS MAYORES				PCPB	
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	HERMANAS HOPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS	TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA MEJORAR LA AUTONOMÍA DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ACAMÁN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	9.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48943</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN FAM.TRASTOR. LÍMITE PERSONALIDAD	TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN PROFESIONAL CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL PARA PERMITIR SU ACCESO AL MERCADO LABORAL.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>5.400,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48945</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA Y FETIGA (AFITEN)	DESARROLLO DE PROYECTO PSICOEDUCATIVO PARA CONTRIBUIR A MEJORAR A LAS PERSONAS AFECTADAS DE FIBROMIALGIA Y/O FATIGA CRÓNICA Y SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN A SU ENTORNO	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>8.597,90</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48946</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS	EJECUCIÓN DEL PROYECTO TALLER DE VERANO PARA CHICOS Y CHICAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MEDIA O LIGERA PARA FAMILIAS CON RENTAS ECONÓMICAS BAJAS O CON DIFICULTADES LABORALES PARA EL CUIDADO DE SUS HIJOS	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	5.400,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48947</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE HEMOFILIA EN LA	PRESTAR INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.	ANUAL	<b>2.845,14</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL	<b>150 23100 48948</b>

	abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AHETE)	AFFECTADOS POR HEMOFILIA U OTRAS COAGULOPATÍAS CONGÉNITAS Y A SUS FAMILIAS. PARA FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS ENFERMOS Y MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA.	DIRECTA NOMINATIVA			COFINANCIADO PCPB	
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	A.T.PA.MA.NIÑOS CON DEFIT ATEN.ATIMANA. DAH	MANTENIMIENTO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE MADRES Y PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN DE HIPERACTIVIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES CON ESTOS COLECTIVOS	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	5.400,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48950
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION TINTERFEÑA ENFERMOS REUMATICOS (ASTER)	PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD EN LA ENFERMEDAD REUMÁTICA CON EL OBJETO DE EDUCAR A LOS ENFERMOS PARA MEJORAR SUS HÁBITOS PARA REDUCIR LOS EFECTOS DE SU ENFERMEDAD Y SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN SOBRE ESTE COLECTIVO.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	7.064,75	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48951
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PROYECTO "CENTRO DE DÍA PARA <b>PERSONAS TRANSEÚNTES</b> " DIRIGIDO A PERSONAS QUE DE MANERA ASIDUA VIVEN EN LA CALLE O EN LUGARES QUE NO REÚNEN UNAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y QUE, POR LO TANTO, NO PUEDEN LLEVAR A CABO EL <b>ASEO PERSONAL</b> (SERVICIO DE	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	14.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48952

			DUCHAS) Y DE SU <b>VESTUARIO</b> (SERVICIO DE ROPER, LAVANDERÍA Y PLANCHADO), ASÍ COMO TAMPOCO MANTENER SUS PERTENENCIAS EN LUGAR SEGURO ( <b>SERVICIO DE CONSIGNA</b> ).					
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACION CANARIA ALEJANDRO DA SILVA	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A PACIENTES AFECTADOS CON LEUCEMIA Y OTRAS ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS Y A SUS FAMILIARES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>3.000,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48953</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	FUNDACIÓN CANARIA SORDOS FUNCASOR	CENTRO OCUPACIONAL HELLEN KELLER DONDE SE TRABAJA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON SORDERA Y OTRAS DISCAPACIDAD QUE DIFICULTAN SU ACTIVIDADES COTIDIANAS	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>6.000,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48954</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ALDEAS INFANTILES SOS	CENTRO INTEGRAL DE INFANCIA Y FAMILIA" <b>ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INFANTIL EN RIESGO SOCIAL, OFRECIENDO UN SERVICIO, QUE AYUDE A LA ERRADICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y DIRIGIDO A MENORES Y FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS SOCIO-ECONÓMICOS Y QUE AL TIEMPO SIRVA DE ENCUENTRO Y FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES SOCIALES DEL ENTORNO O BARRIO</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>8.000,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48955</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley	CÁRITAS DIOCESANAS	<b>CASA DE ACOGIDA PARA</b>	CONCURRENCIA NO	ANUAL	<b>8.000,00</b>	APORTACIÓN	<b>150 23100 48956</b>

	9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	DE TENERIFE.	<b>ENFERMOS DE VIH-SIDA</b> "PROYECTO LÁZARO-CASA SOL". PROYECTO EL CUAL ESTÁ DIRIGIDO A TODAS AQUELLAS <b>PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL PORTADORES DEL VIH</b> O QUE PADECEN LA ENFERMEDAD DEL SIDA. SE DESARROLLA EN UNA <b>CASA DE ACOGIDA Y EN UN CENTRO DE DÍA</b>	COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA			MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASO.INSERCCIÓN LABORAL PERSO.DISCAPA (ASINLADI)	FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INTELECTUALES, AL OBJETO DE DESARROLLAR PROCESOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN QUE LES PERMITA UNA MAYOR AUTONOMÍA Y VIDA INDEPENDIENTE	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	20.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48957</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION DE MUJERES CON CÁNCER DE MAMA DE TENERIFE (AMATE)	REHABILITACIÓN, FISIOTERAPIA Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES AFECTADAS CON CÁNCER DE MAMA MEDIANTE UNA METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL DONDE SE POTENCIE SU ÁREA FÍSICA, PSICOLÓGICA Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON ESTA ENFERMEDAD.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	25.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48958</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN MERCEDES ,MACHADO	ASESORAMIENTO Y APOYO AL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL Y A LAS ACCIONES INDIVIDUALES DE LA UNIDAD DE MUJER .	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	35.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23100 48959</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PROVIVIENDA	FOMENTAR Y PROMOVER PROGRAMAS DE VIVIENDA Y	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.	ANUAL	31.300,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	150 23100 48960

	abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.		ALOJAMIENTO DE CARÁCTER SOCIAL A COLECTIVOS CON PROBLEMAS DE ACCESO A LA VIVIENDA	DIRECTA NOMINATIVA			COFINANCIADO PCPB	
--	--	--	---	--------------------	--	--	-------------------	--

SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FACILITAR UNA ALTERNATIVA HABITACIONAL PARA LOS CASOS DE URGENCIA SOCIAL.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	0,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	150 23100 48962
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA.	PREVENIR ES VIDA" (PREVENTIVOS TERRESTRES) PRETENDE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO DE LA LAGUNA. MEDIANTE LA <b>PREVENCIÓN BASÁNDONOS EN UNA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARA PROPORCIONAR LA DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS</b> ADECUADAMENTE CAPACITADOS	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	29.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	<b>150 23101 48001</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACIÓN REINSERCIÓN SOCIAL MENORES ANCHIETA	PROYECTO "TANITA" <b>HOGAR DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DESTINADO A TODAS AQUELLAS FAMILIAS MONOMARENTALES CON HIJOS E HIJAS A CARGO QUE ESTÁN PASANDO UNA SITUACIÓN VULNERABILIDAD</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	24.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	<b>150 23102 48001</b>
SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la	CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA COMARCAL DE LA LAGUNA	CENTROS MÓVILES EDUCATIVOS PARA MENORES EN DIFICULTAD" <b>ATENDER LA NECESIDAD DE</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	<b>50.000,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL	<b>150 23102 48002</b>

	Comunidad Autónoma de Canarias.		<b>MENORES CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 6 Y 17 AÑOS DE EDAD, QUE PRESENTAN DIFICULTADES EN EL ÁMBITO ESCOLAR.</b>					
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	IASS.E.INFANTIL MATERNAL CARDONAL NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	LA <b>ATENCIÓN Y GESTIÓN TEMPORAL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL CENTRO MATERNAL EL CARDONAL, NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.</b>	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	DE ENERO A JULIO	<b>97.000,00</b>	APORTACIÓN MUNICIPAL	<b>150 23142 46100</b>

SUBVENCIÓN	Art. 13.1.k) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	ASOCIACION COORDINADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE CANARIAS	DESARROLLO DEL PROYECTO "LA ESTANCIA" CUYO OBJETIVO ES PROMOVER HABILIDADES Y DESTREZAS PARA LA NORMALIZACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA. TRATÁNDOSE DE UNA VIVIENDA COMPARTIDA COMO PASO INTERMEDIO ENTRE LA CONVIVENCIA CON SU ENTORNO FAMILIAR/ENTORNO DE CUIDADO Y EL VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE.	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA. DIRECTA NOMINATIVA	ANUAL	21.600,00	APORTACIÓN MUNICIPAL COFINANCIADO PCPB	<b>150 23120 48908</b>
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS , FAMILIAS, ONGS	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	12.528,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	150 23101 48000
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA.BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	<b>31.000,00</b>	<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>	<b>150 23102 78000</b>

	Comunidad Autónoma de Canarias.							
ATENCIONES SOCIALES	Art. 13.1h) Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.	PERSONAS Y/O FAMILIAS CON PRECARIEDAD ECONÓMICA	ATENDER Y PALIAR SITUACIONES DE PRIMERA NECESIDAD Y/O EMERGENCIA	LIBRE CONCURRENCIA. CONCESIÓN DIRECTA. BASES ESPECÍFICAS	ANUAL	5.000,00	APORTACIÓN MUNICIPAL	150 23103 48900
Ayudas complementarias cubrir necesidades básicas de los menores y familias del municipio de San Cristóbal de La Laguna	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	Niños y niñas de 0 a 17 años del municipio de San Cristóbal de La Laguna	Ayudas complementarias para cubrir necesidades y familias del municipio en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, tales como alimentos e higiene, equipamiento escolar, deportivo, ropa y calzado, tratamientos varios...etc	Concesión directa	Del 1 de enero al 31 de agosto	150.000,00 €	Aportación de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia del Gobierno de Canarias	150/23102/48000096

### LÍNEA ESTRATÉGICA 3

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento y arrendamiento de locales para desarrollo de actividades propias de las mismas	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículos 69.1 y 72	Las entidades ciudadanas que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con un año de antigüedad, como mínimo, a la fecha de aprobación definitiva de cada convocatoria.	Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local y favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos	Concurrencia competitiva	El que se establezca en la convocatoria pública	El que se establezca en la convocatoria pública	Presupuesto municipal	101.92400.48000
Participación	La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 69.1 y 72.	FAV AGUERE	Apoyo al funcionamiento en que incurre la Federación de Asociaciones de Vecinos de Agüere en el desarrollo de la actividad representativa que constituye su objeto.	Directa Nominativa	Anual	35.000, 00	Presupuesto municipal	101.92400.48001



**LÍNEA ESTRATÉGICA 4**

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo de Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
<p>Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio, sin ánimo de lucro, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de las mismas para sus deportistas federados de categorías de base y absolutos no élite, sufragando los gastos de preparación y asistencia a competiciones oficiales federadas de ámbito insular, autonómico, nacional o internacional durante la temporada deportiva que se indique en la correspondiente convocatoria</p>	<p>Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.</p>	<p>Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que realicen la actividad objeto de subvención durante temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria.</p>	<p>Promoción del deporte base. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respeto, así como otros valores del deporte. Adopción del deporte y la actividad física como un estilo saludable de vida. Mejora de la calidad de vida de la población. Estímulo al asociacionismo deportivo.</p>	<p>Concurrencia competitiva</p>	<p>9 meses desde la publicación de la convocatoria pública</p>	<p>200.000 €</p>	<p>Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD</p>	<p>154 34100 48001</p>

<p>Destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales por equipos de ámbito nacional, consideradas de élite y la participación de los equipos de la disciplina deportiva de Lucha Canaria en la competición de máxima categoría, durante la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.</p>	<p>Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.</p>	<p>Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que realicen la actividad objeto de subvención durante temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria, y consideradas de élite a nivel municipal</p>	<p>Resultados deportivos en categorías de élite. Promoción del deporte base mediante el deporte de élite. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respeto, así como otros valores del deporte. Facilitación del rendimiento deportivo. Promoción del municipio en el ámbito del turismo. Mayor sentimiento e identidad municipal, a través de los logros y éxitos deportivos</p>	<p>Concurrencia competitiva</p>	<p>9 meses desde la publicación de la convocatoria pública</p>	<p>180.000 €</p>	<p>Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD</p>	<p>154 34100 48002</p>
<p>Financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite a nivel individual, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente</p>	<p>Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.</p>	<p>Deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel municipal (ver punto 3.2), que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente y que cumpla los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su</p>	<p>Resultados deportivos en categorías de élite. Promoción del deporte base mediante el deporte de élite. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respeto, así como otros valores del deporte. Facilitación del rendimiento deportivo. Promoción del municipio en el ámbito del turismo. Mayor sentimiento e identidad municipal, a través de los logros y éxitos deportivos.</p>	<p>Concurrencia competitiva</p>	<p>9 meses desde la publicación de la convocatoria pública</p>	<p>22.000 €</p>	<p>Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD</p>	<p>154 34100 48003</p>

<p>y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las presentes bases</p>		<p>modalidad deportiva. Y que, además, acrediten estar empadronados en San Cristóbal de La Laguna, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria).</p>						
<p>Promover la celebración de eventos deportivos en el municipio, pues se han convertido en un fenómeno de gran importancia por los beneficios de estímulo económico sobre distintas ramas de actividad municipal, así como sociales en cuanto a la promoción deportiva que genera en la comunidad. En este orden de ideas, la realización de todo Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.</p>	<p>Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.</p>	<p>Personas físicas y jurídicas promotoras de espectáculos deportivos, con especial atención a las entidades deportivas y asociaciones municipales.</p>	<p>Incremento de la práctica deportiva. Promoción deportiva. Economía del deporte. Arraigo de las manifestaciones deportivas en las actividades vecinales. Expansión del deporte popular. Ampliación de la oferta deportiva. Proyección de la imagen deportiva, turística y de ocio municipal.</p>	<p>Concurrencia competitiva</p>	<p>9 meses desde la publicación de la convocatoria pública</p>	<p>0 €</p>	<p>Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD</p>	<p>154 34100 48004</p>

evento deportivo exige la asignación de recursos económicos y atender las necesidades propias que se derivan de la preparación y ejecución de este tipo de acontecimientos								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Colaborar con la gestión del Programa Especializado de Alta Tecnificación Deportiva que se desarrolla en el Centro de Tecnificación de Halterofilia, situado en el Estadio Municipal Anexo Francisco Peraza, avalado por el Consejo Superior de Deportes	Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.	Federación Canaria de Halterofilia	Tecnificación Deportiva. Formación integral de deportistas para la alta competición. Rendimiento deportivo de los deportistas laguneros. Alto rendimiento deportivo	Directa Nominada	9 meses desde la fecha de inicio del expediente	6.000 €	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD	154 34100 48005
Colaborar con situaciones excepcionales por motivos de interés deportivo y social	Art. 10 Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.	Entidades deportivas y deportistas individuales del municipio	Paliar situaciones económicas adversas para entidades deportivas y deportistas individuales. Coadyuvar en la promoción deportiva y/o tecnificación, así como participación en competiciones, que representen un elevado coste económico para los deportistas del municipio.	Directa	9 meses desde la fecha de inicio del expediente	0 €	Presupuesto del capítulo 4 de gastos del OAD	154 34100 48006

## LÍNEA ESTRATÉGICA 5

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica	Art. 59.2 LPH; art 76-88 LPH Canarias	Ateneo de La Laguna	Objetivos: Realización de publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales, eventos de cine, música, exposiciones, etc. Efectos: Fomento de la Cultura	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	27.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48003
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés turístico.	Art. 59.2 LPH; art 76-88 LPH Canarias	Asociación Corazones de Tejina	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto festivo que ha sido declarado bien de interés turístico. Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Cultural.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48006
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica	Art. 59.2 LPH; art 76-88 LPH Canarias	Instituto de Estudios Canarios	Objetivos: publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales. Efectos: Fomento de la Cultura	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	33.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48004
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural en conjunción con la difusión de las ciencias matemáticas.	Art. 59.2 LPH; art 76-88 LPH Canarias	Sociedad Canaria de Profesores de Matemáticas Isaac Newton	Objetivos: Fomentar la Cultura a través de la realización de talleres, exposiciones, etc, relacionándolo con las matemáticas. Efectos: Fomento de la Cultura a través de las matemáticas.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48001

Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, fomento y difusión de una tradición declarada bien de interés cultural.	Art. 59.2 LPH; art 76-88 LPH Canarias	La Librea de Valle de Guerra	Objetivos: Fomentar las tradiciones populares así como incentivar un acto cultural que ha sido declarado bien de interés cultural. Efectos: Fomento de las tradiciones populares y del Patrimonio Cultural.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48005
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica	Art. 59.2 LPH; art 76-88 LPH Canarias	Orfeón La Paz	Objetivos: Realización de campañas culturales y sociales, eventos de música, etc. Efectos: Fomento de la cultura.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	24.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48007
Apoyo y fomento a la Cultura y al Patrimonio Cultural, mantenimiento de una Institución Histórica	Art. 59.2 LPH; art 76-88 LPH Canarias	Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife	Objetivos: Publicaciones, talleres, campañas culturales y sociales. Efectos: Fomento de la cultura.	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	27.500 euros	Presupuesto municipal	130 33400 48002

### LÍNEA ESTRATÉGICA 6

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Consecución.	Plazo Consecucion	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Subvención a la Asociación de Cooperación Juvenil, San Miguel para la ejecución del proyecto Servicios, de Orientación y Mediación Laboral en el Ámbito de las Drogodependencias.	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local	Personas en situación de déficit reinserción social y laboral.	Logro de las condiciones adecuadas para aumentar el grado de normalización socio-laboral de los usuarios del servicio, resultando como objetivo específico la integración profesional del mayor número de usuarios posibles	Directa., art 22.2 LGS	Una Año	26.000.00	Aportación Municipal y de beneficiario	153/23170/48001
Subvencionar gastos de funcionamiento no singularizados.	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios	Centro Asociado UNED de Tenerife	Facilitar el acceso a la educación superior a todos aquellos, que por razón de residencia, obligaciones laborales, o cualesquiera otras, no pueden frecuentar las aulas universitarias superando así las desigualdades de oportunidades producidas por la insularidad existente en nuestro territorio.	Directa, art 22.2 LGS	Un Año.	48.000.00 euros	Aportación Municipal y aportación beneficiario	151/32600/42110
Ayudas complementarias para familias con menores a cargo encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con la educación y que afecten al normal desarrollo humano y social de los menores, con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	El padre, madre , tutor o personas, que ostentan la guarda y custodia legal o se encentren tramitándola, de aquellos menores con edades comprendida entre los 23 y 16 años, en el momento de presentar la instancia	Ayudas complementarias para familias con menores a cargo encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con la educación y que afecten al normal desarrollo humano y social de los menores, con la finalidad de que no afecten a su normal desarrollo humano y social	Concurrencia Competitiva	Un Año	125.332.60	Aportación Municipal	151/32600/48000
Subvención para la ejecución del proyecto "ENSEÑAR A EMPRENDER EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA",	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios	FUNDACIÓN ULL	Potenciar las capacidades personales, profesionales y sociales del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes del Municipio de La Laguna a través de la impartición de una formación teórica-práctica, en materia de emprendimiento, mediante la difusión de la cultura emprendedoras entre niños y niñas de primaria y alumnas y alumnos de educación secundaria que estudian en los centros educativos del	Directa, art 22.2 LGS	Un Año.	24.400.00 euros.	Aportación Municipal.	151/32600/48002.

			municipio de San Cristóbal de La Laguna,					
Subvención ejecución del proyecto "La Laguna por la Educación, Cultura e Identidad Canaria (GEVIC), en Conexión con el desarrollo Económico y Social ",	Disposición Transitoria Segunda Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios Canarios	ASOCIACIÓN RECREAS	Potenciar las capacidades personales, profesionales y sociales del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes del Municipio de La Laguna	Directa, atr 22.2 LGS	Un Año,	50.000.00 Euros.	Aportación Municipal y aportación beneficiario	151/32600/48003
Ayudas para la realización, por parte de las AMPAS de Centros Públicos de Enseñanza Infantil y Primaria del Municipio de proyecto de acogida temprana	Art. 25.2.e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.	AMPAS del municipio de La Laguna de colegios públicos de enseñanza Infantil y Primaria	La acogida temprana tiene como objeto principal apoyar la conciliación entre la vida familiar y laboral de padres y madres, así potenciar la función social de los centros docentes con, la ampliación de espacios de aprendizaje en los mismos, ofreciendo unos servicios educativos complementarios que sean facilitadores de la actividad familiar y a la vez niveladores de desigualdades y de mejora de la calidad educativa.	Concurrencia Competitiva	Un Año	65.000.00	Aportación Municipal	151/32600/48000



### LÍNEA ESTRATÉGICA 8

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Vivienda	Art. 11 q) Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y, art. 6 de la ley 2/2003 de Viviendas de Canarias	Personas y/o familias que no cuentan con recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.	Mejorar condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda y las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de servicios.	Libre concurrencia. Bases específicas.	Anual	379.609,11	Aportación Municipal Cofinanciado con Cabildo I. de Tenerife	155/15200/78001 155/15200/780196

### LÍNEA ESTRATÉGICA 10

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Concesión	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Desarrollo de la iniciativa CAMPUS AMÉRICA	Artículo 11, apartado g, Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna	Impulso al desarrollo, conocimiento y cooperación con municipios del continente americano en ejes de interés común	Directa	Primer trimestre de 2016	85000	En colaboración con otras administraciones y entidades privadas: se desconoce presupuesto final y % de participación	102/46300/4/48001

## LÍNEA ESTRATÉGICA 11

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
Apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias (art.4.2 y 5)	Entidades y particulares	Conservación del patrimonio histórico	Directas (Interés Público)	DURANTE EL AÑO	20.000 euros	Presupuesto municipal	1313360048000
Apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias (Art 2 y 5)	CICOP	Conservación del patrimonio histórico	Nominada	DURANTE EL AÑO	20.000 euros	Presupuesto municipal	1313360048002
Apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias(art 2 y 5)	Junta de Hermandades y Cofradías de La Laguna	Conservación y difusión del patrimonio histórico y del patrimonio inmaterial	Nominada	Ejercicio presupuestario	40.000 euros	Presupuesto municipal	1313360048003
Rehabilitación palacio de Nava	Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias(Art 2 y 5)	Gobierno de Canarias	Recuperación edificio emblemático del patrimonio histórico, BIC	Nominada	Ejercicio presupuestario	100.000 euros		1313360075000
Apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias (Art 2 y 5)	Entidades y particulares	Apoyo al mantenimiento de edificios catalogados, erradicación de pintadas, mejora cartelería establecimientos conjunto histórico Patrimonio Mundial	Directa (razones de interés público)	Ejercicio presupuestario	100.000 euros	Presupuesto municipal	1313360078000
Apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias, normativa estatal.	Obispado de Tenerife	Finalización rehabilitación convento de Santa Catalina, BIC	Directa (Interés Público)	Ejercicio presupuestario	25.000 euros	Presupuesto municipal	1313360078001
Apoyo y fomento a la conservación del Patrimonio Histórico	Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias (Art 2 y 5)	P. R y V Esclavitud del Cristo de la Laguna/Obispado de Tenerife	Restauración del Santuario del Santísimo Cristo de La Laguna	Directa (Interés Público)	Ejercicio presupuestario	55.000 euros	Presupuesto municipal	1313360078003

Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Agrupación musical La Fe	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos Efectos: Promoción turística	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	60.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48004
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Agrupación banda de música San Sebastián de Tejina	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos Efectos: Promoción turística	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	25.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48005
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Agrupación musical banda de música Ntra. Sra. De Lourdes de Valle de Guerra	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos Efectos: Promoción turística	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	25.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48006
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Agrupación musical La Fuente/ Create Unión Musical	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	20.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48007
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores San Miguel	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	9.500,00	Aportación Municipal	132 33800 48008
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores Awañak	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48009
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores La Candelaria	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48010
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores Santa María de Gracia	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48011
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Asociación músico cultural León y Castro de Valle de Guerra	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48012

Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Asociación musical Santísimo Cristo de La Laguna	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48013
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda Santísimo Cristo de la Misericordia	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	4.000,00	Aportación Municipal	132 33800 48014
Apoyo y fomento al Patrimonio Histórico Artístico	Art. 25, 2 letra m) LBRL; Art. 11 letra c) LM de canarias; art. 9 LPHC	Banda de cornetas y tambores el Faro de Punta del Hidalgo	Objetivos: Difundir y realzar el patrimonio histórico-artístico a través de actos populares y religiosos	Directa Nominativa	Ejercicio presupuestario	500,00	Aportación Municipal	132 33800 48015

LÍNEA ESTRATÉGICA 12

Descripción Objeto	Título Competencial	Destinatarios	Objetivos y Efectos	Modalidad Concesión.	Plazo Consecución REALIZACION	Importe	Fuente Financiación	Aplicación Presupuestaria
ASESORAMIENTO TECNICO EMPRESARIAL	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	<b>CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, SERVICIOS, INDUSTRIA Y NAVEGACION. CIF Q3873003 B</b>	<p>Asesoramiento descentralizado de manera directa a los empresarios laguneros, que realiza la Cámara de Comercio, dentro de sus fines como organización, y que consisten en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asesoramiento personalizado sobre la creación de una empresa, tipos de formas jurídicas.</li> <li>2. Asesoramiento sobre trámites de apertura y autorizaciones administrativas necesarias para la puesta en marcha de la actividad.</li> <li>3. Requisitos para importar y exportar.</li> <li>4. Trámites puesta en marcha de emprendedores extranjeros.</li> <li>5. Asesoramiento en líneas de financiación empresarial; subvenciones, prestaciones, créditos, etc .</li> <li>6. Elaboración de planes de viabilidad a empresas.</li> <li>7. Asesoramiento</li> </ol>	<b>NOMINATIVA</b>	REALIZACION: EN-DIC. JUSTIF. 3 MESES DESDE FIN REALIZACION.	70.000,00	FINANCIACION MUNICIPAL. IMPORTE CIERTO	140.43100.48001

			<p>jurídico en conflictos mercantiles. Derecho de consumo y competencia. mediación y arbitraje.</p> <p>8. Información sobre las franquicias.</p> <p>9. Información sobre inserción y programas de apoyo a jóvenes.</p> <p>10. Asesoramiento para concesión de financiación a emprendedores con microcréditos Jeremie. Como entidad colabora de los Microcréditos Canarias Sodecan, la Cámara ofrece un servicio de información sobre las condiciones y requisitos de los beneficiarios, así cómo</p> <p>11. el asesoramiento en el proceso de documentación y solicitud. Se apoya al empresario en cuanto a la elaboración del Plan de Empresa y si el proyecto es factible, se le certifica la viabilidad.</p> <p>12. Asesoramiento y promoción de la certificación y la seguridad electrónica, mediante programa Camerfirma.</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>INCENTIVO EMPERSARIAL Y EMPLEO</p>	<p>Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias</p>	<p><b>FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. CIF.G-38083408</b></p>	<p>La Delegación de Comercio del Área de Economía, Empresa y Empleo de este Ayuntamiento tiene como finalidad pública, el de fomentar y promover todas aquellas actuaciones encaminadas al desarrollo del sector de la economía del Municipio, que ante las situaciones adversas debido a la crisis y el alto nivel de desempleo en el municipio, es necesario el desarrollar acciones cuyo objetivo sea la de difundir y promover la importancia de la cultura emprendedora, creando las condiciones para mejorar el nivel de receptividad y creativa entre los ciudadanos, generando contextos adecuados para la innovación, la generación de nuevas ideas empresariales y nuevos y mejorados modelos de negocio; para ello, durante el ejercicio 2017 se crea una línea de ayuda económica para fomentar a la Fundación general de la Universidad de La Laguna, para el desarrollo de un proyecto que tuviera como objetivo el incentivo empresarial y de empleo, mediante el desarrollo de acciones encaminadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Fomentar el emprendimiento en la población del municipio en</li> <li>✚ Mejorar las capacidades de los</li> </ul>	<p><b>NOMINATIVA</b></p>	<p><b>REALIZACION: EN-DIC.</b></p> <p><b>JUSTIF. 3 MESES DESDE FIN REALIZACION.</b></p>	<p><b>60.000,00</b></p>	<p><b>FINANCIACION MUNICIPAL.  IMPORTE CIERTO</b></p>	<p><b>140.43100.48003</b></p>
---	--	--	--	--------------------------	---	-------------------------	---	-------------------------------



			<p>potenciales emprendedores en cuanto a análisis de oportunidades. generación y detección de ideas empresariales.</p> <p>Proporcionar a las personas emprendedoras las competencias necesarias para garantizar el éxito en la creación y consolidación de su empresa.</p> <p>Facilitar la puesta en marcha de proyectos empresariales mediante el asesoramiento de personal experto y la puesta en marcha de servicios al emprendimiento.</p> <p>Promover la consolidación y supervivencia de negocios mediante el asesoramiento y la formación en innovación y gestión empresarial.</p>					
--	--	--	---	--	--	--	--	--

CONV.2014-2018 PROYECTO DE SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su	<b>SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA.</b>	<b>El proyecto de esta cooperativa consiste en apoyar a las explotaciones agrícolas y</b>	<b>NOMINATIVA</b>	<b>REALIZACION: EN-DIC.</b>	<b>62.500,00</b>	<b>FINANCIACION MUNICIPAL. IMPORTE CIERTO</b>	<b>140.41900.47900</b>
---	--	--	---	-------------------	---------------------------------	------------------	---	------------------------

AGROPECUARIO	Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias ..	C.I.F F-38006102	<p>ganaderas del municipio, tienen como finalidad prevalente la concentración o formación de una oferta de calidad, es decir, la optimización de las expectativas de venta ineludiblemente vinculadas a la integración de una agricultura y ganadería competitiva basada en el desarrollo de acciones I+D, siendo su ámbito de actuación las explotaciones agrícolas y ganaderas del término municipal</p> <p>En consecuencia, las actuaciones prevista en el citado Proyecto, a realizar durante la duración del convenio, son las siguientes:</p> <p>Sector ganadero.-</p> <p>1.-Programa de tratamiento y protección de la ganadería en el municipio de la laguna, bajo el principio de la sostenibilidad y la calidad.</p> <p>1.1.- Programa nutricional,</p> <p>1.2.-.- Programa de sanidad Animal</p> <p>2.-Programa de aseguramiento de la calidad en los productos derivados. ("mejorar la calidad, es mejorar la rentabilidad").</p> <p>2.1.Trazabilidad de las carnes .-</p> <p>2.2. Calidad en la leche.-</p> <p>Sector Agrario.-</p> <p>1.- Programa de agrupación de defensa vegetal en el municipio de La Laguna</p> <p>La ADV de cereales de la</p>		JUSTIF. 3 MESES DESDE FIN REALIZACION			
--------------	--	------------------	--	--	---------------------------------------	--	--	--

			Sociedad Cooperativa del Campo La Candelaria, lleva a cabo el asesoramiento técnico para el control integrado de plagas, enfermedades y malas hierbas., con la finalidad de gestionar el suelo adecuadamente, elaborándose un CENSO de explotaciones por agricultor, y que mediante el estudio pormenorizado de cada una de ellas, se analizará las diferentes alternativas de cultivo en búsqueda de una mayor productividad agraria.					
PROMOCION, DESARROLLO Y FOMENTO DEL SECTOR GANADERO	Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	<b>ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS (ASAGA). CIF. G 38023362</b>	El proyecto de esta Asociación va encaminado a apoyar al colectivo agrícola-ganadero, mediante :  1.- Asesoramiento sobre normativas, subvenciones, y proyectos dirigido al sector agropecuario. 2.- Página web informativa sobre el símbolo RUP. 3.- Recogida y asesoramiento de análisis de aguas, suelos, foliares y muestras para análisis de nematodos. 4.- Difusión y divulgación informativa a través de diversos medios 5.- Programa de visitas escolares del municipio 5- Actualización del Directorio de empresas agrarias del municipio 6.- Reciclado y divulgación en materias relacionadas con el medio ambiente canario.		<b>REALIZACION: ENE- JUL  JUSTIF. 3 MESES DESDE FIN REALIZACION</b>	<b>30.000,00</b>	<b>FINANCIACION MUNICIPAL.  IMPORTE CIERTO</b>	<b>140.41900.48004</b>
REALIZACION DE ACTIVIDADES	Art. 25.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de	<b>ASOCIACION SOCIOCULTURAL CORAZON EL PICO.</b>	<b>Sufragar los gastos para la participación en la festividad de los Corazones de Tejina, año</b>	<b>NOMINATIVA</b>	REALIZACION: JUL -SEPT	3.000.00	FINANCIACION MUNICIPAL. IMPORTE CIERTO	140.41900.48002

<p>PARA PROMOCIONAR EVENTOS TRADICIONALES RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO RURAL</p>	<p>abril, Art. 11. c) .o) de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias</p>	<p><b>CIF G 38681565</b></p>	<p><b>2017:</b> <b>Los Corazones son Bien de Interés Cultural (BIC) desde el pasado año 2003, también recibieron el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio (Cicop) a la Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural de 2004 y cuentan con la Insignia de Oro del Centro de Iniciativas Turísticas del Nordeste desde 2005; dando incluso un valor añadido a la economía del municipio transformándose dicho evento en un reclamo turístico, llegándose incluso a destacar como una festividad de Interés Turístico regional.</b></p>		<p>JUSTIF. 3 MESES DESDE FIN REALIZACION</p>			
--	---	------------------------------	--	--	--	--	--	--

<p>REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA PROMOCIONAR EVENTOS TRADICIONALES RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO RURAL</p>	<p>Art.. 25.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11. c) ..o) de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias</p>	<p><b>ASOCIACION SOCIOCULTURAL CALLE ABAJO. CIF G 76578368</b></p>	<p><b>Sufragar los gastos para la participación en la festividad de los Corazones de Tejina, año 2017:</b></p> <p>Los Corazones son Bien de Interés Cultural (BIC) desde el pasado año 2003, también recibieron el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio (Cicop) a la Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural de 2004 y cuentan con la Insignia de Oro del Centro de Iniciativas Turísticas del Nordesde desde 2005; dando incluso un valor añadido a la economía del municipio transformándose dicho evento en un reclamo turístico, llegándose incluso a destacar como una festividad de Interés Turístico regional.</p>	<p><b>NOMINATIVA</b></p>	<p>REALIZACION: JUL -SEPT</p> <p>JUSTIF. 3 MESES DESDE FIN REALIZACION</p>	<p>3.000,00</p>	<p>FINANCIACION MUNICIPAL. IMPORTE CIERTO</p>	<p>140.41900.48005</p>
<p>REALIZACION DE ACTIVIDADES PARA PROMOCIONAR EVENTOS TRADICIONALES RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO RURAL</p>	<p>Art.. 25.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11. c) ..o) de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias</p>	<p><b>ASOCIACION SOCIOCULTURAL CALLE ARRIBA. CIF G 38257796</b></p>	<p><b>Sufragar los gastos para la participación en la festividad de los Corazones de Tejina, año 2017:</b></p> <p>Los Corazones son Bien de Interés Cultural (BIC) desde el pasado año 2003, también recibieron el Premio del Centro Internacional de Conservación del Patrimonio (Cicop) a la Restauración y Conservación del Patrimonio Cultural de 2004 y cuentan con la Insignia de Oro del Centro de Iniciativas Turísticas del Nordesde desde 2005; dando incluso un valor añadido a la economía del municipio transformándose</p>	<p><b>NOMINATIVA</b></p>	<p>REALIZACION: JUL -SEPT</p> <p>JUSTIF. 3 MESES DESDE FIN REALIZACION</p>	<p>3.000,00</p>	<p>FINANCIACION MUNICIPAL. IMPORTE CIERTO</p>	<p>140.41900.48006</p>

			dicho evento en un reclamo turístico, llegándose incluso a destacar como una festividad de Interés Turístico regional.					
SUBVENCIONES FOMENTO DE EMPLEO EN EL AMBITO RURAL	Art.. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	<b>A EMPRESAS CONSTITUIDAS EN EL MUNICIPIO DE AMBITO RURAL</b>	<b>La finalidad de incentivar a la creación de nuevas empresas de ámbito Rural.</b>	<b>CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	PEND. CONVOC.	80.000,00	FINANCIACION MUNICIPAL.	140.41900.47900
SUBVENCIONES FOMENTO DE EMPLEO EN EL AMBITO RURAL	Art.. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	<b>APORTACIONES A OTRAS ASOCIACIONES S/FINES DE LUCRO</b>	<b>Acciones para potenciar mejoras en el sector terciario</b>	<b>CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	PEND. CONVOC.	54.000,00	FINANCIACION MUNICIPAL.	140.41900.48000
SUBVENCIONES PARA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS COMERCO.	Art.. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	<b>APORTACIONES DE INCENTIVO DE CRACION DE NUEVAS EMPRESAS</b>	La finalidad de incentivar la creación de nuevas empresas dentro del municipio de la laguna, ámbito empresarial, sector terciario	<b>CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	PEND. CONVOC.	71.500,00	FINANCIACION MUNICIPAL.	140.43100.47900

SUBVENCIONES PARA CREACION DE NUEVAS EMPRESAS DESTINADAS A SERVICIOS TURISTICOS	Art. 25.h) m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Art. 11g) de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias	<b>APORTACIONES DE INCENTIVO DE CRACION DE NUEVAS EMPRESAS, GENERADORAS DE SERVICIOS TURISTICOS, INEREMEDIARIOS TURISTICOS, TOUOPERADORES, ETC</b>	Finalidad de incentivar la creación de nuevas empresas dentro del municipio de la laguna, ámbito empresarial, sector terciario, generadores de servicios turísticos	<b>CONCURRENCIA COMPETITIVA</b>	PEND, CONVOC.	70.000,00	PROPIA	180.43200.47900

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página Web municipal.